

EXTRACTO:

NOTIFICO. a GUSTAVO BORIS VERA MARTIN, ante el 16° Juzgado Civil de Santiago, autos: "Banco del Estado de Chile con Vera Martín Gustavo Boris", Ejecutivo, Cobro Obligación de Dar, Rol C-9736-2020. Cuaderno principal; Comparece; Bárbara Larraín Erazo, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 02 de Enero de 2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, Comuna de Santiago. Por escritura privada de fecha 25 de Noviembre de 2009, protocolizada bajo el N° 426.379 en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, documento cuya copia autorizada se acompaña en primer otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GUSTAVO BORIS VERA MARTIN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en Pasaje Alberto Mermod N° 08406, Depto. 110, Pudahuel, la cantidad de 340.059.973 UF, por su equivalencia en pesos moneda legal a la fecha de la referida escritura de mutuo, declarando el deudor haber recibido el importe de dicho mutuo a su entera y total satisfacción y conformidad. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 352 meses, contados desde el día primero del mes siguiente, por medio de dividendos vencidos, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 6,5 %. En caso de mora en el cumplimiento de la obligación, el deudor se obligó a pagar intereses a la tasa máxima permitida estipular para operaciones de crédito en dinero en moneda nacional reajutable. Se pactó, asimismo, la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. El deudor pago solo 117 cuotas, y no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo, por cuanto no pagó la cuota N° 118, y siguientes, que venció el 10 de Septiembre de 2019, adeudando la cantidad de 20,210255 UF que corresponde a 9 dividendos impagos, facultando a mi representado para hacer exigible el saldo insoluto de capital que asciende a la suma de 280,200963 unidades de fomento, con lo cual el total demandado asciende a la cantidad de 300,411218 UF, según liquidación practicada con fecha 28 de Mayo de 2020, equivalentes a la suma de \$ 8.626.765 a la fecha de la liquidación referida que se acompaña en el primer otrosí de esta demanda. El deudor constituyó domicilio en la ciudad de Santiago y se sometió a la competencia de sus tribunales. La deuda es líquida, actualmente exigible, la acción ejecutiva no se encuentra prescrita y consta de título ejecutivo. POR TANTO, Y en mérito de lo expuesto, documentos acompañados, y conforme a lo prescrito en los artículos 434 N° 2, 254 del Código de Procedimiento Civil, artículo 2196 y siguientes del Código Civil, Ley N° 18.010, demás normas citadas, y demás pertinentes, RUEGO A US.: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de GUSTAVO BORIS VERA MARTIN, ya individualizado, por la suma de 300,411218 UF según liquidación practicada con fecha 28 de Mayo de 2020 ya referida, equivalentes a la suma de \$ 8.626.765 a igual fecha, pagaderas según valor de la unidad de fomento a la fecha del pago y, teniéndola por entablada, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma señalada y costas más intereses penales pactados, disponiendo se siga adelante esta ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado, más intereses y costas de la causa. PRIMER OTROSI: Acompaña documento y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Señala bienes para la traba de embargo. TERCER OTROSI: Autoriza Notificación por artículo 44. CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder. Providencia, cuaderno principal. fojas 8.- Santiago,



nueve de Julio de dos mil veinte. Proveyendo presentación de fecha dos de julio de dos mil veinte, téngase por cumplido lo ordenado y por acompañados los documentos, con citación. Proveyendo a la demanda, a lo principal: despáchese. Al primer otrosí: por acompañado los documentos y acreditada personería, con citación, con excepción del pagaré. Al segundo otrosí: téngase presente, los bienes señalados y depositario. Al tercer otrosí: no ha lugar. Al cuarto otrosí: téngase presente, el patrocinio y por conferido el poder. En atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, las medidas adoptadas por la Excm. Corte Suprema, mediante Acta N 53-2020, referidas al funcionamiento extraordinario ordenado para este período, se dispone que el título original y los demás documentos ofrecidos como originales, deberán ser acompañados físicamente una vez normalizado el funcionamiento del tribunal.- Cuaderno apremio.- Santiago, nueve de Julio de dos mil veinte MANDAMIENTO. Requíerese por un Ministro de Fe a don GUSTAVO BORIS VERA MARTIN, para que paguen BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente, la cantidad de 300,411218.- Unidades de Fomento equivalentes al día veintiocho de mayo de dos mil veinte a la suma de \$8.626.765.- más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo sobre bienes de propiedad del deudor, especialmente sobre el inmueble ubicado en Pasaje Alberto Mermod N° 08406, Depto. 110, del piso 1, del Conjunto Habitacional denominado Villa Nuevo Horizonte, comuna de Pudahuel, inscrito a fojas 18978, N 21417, del Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sobre los bienes de propiedad del deudor, los que deberán y quedar en su poder, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal.- Providencia.- cuaderno principal, fojas 20. Santiago, diez de Diciembre de dos mil veinte. Atendido el mérito de los antecedentes y resolviendo la presentación de fojas 24 y fecha 4 de diciembre de 2020, HA LUGAR a la notificación por avisos solicitada, mediante extracto autorizado por el (la) Sr (a) Secretario (a), el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación en esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Tratándose del requerimiento de pago, procédase a este en el oficio del receptor, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 hrs., debiendo indicarse en el extracto respectivo el nombre del receptor y el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia.- Receptor Judicial don Luis Carrasco Moreira, con domicilio en calle Agustinas 1070, oficina 103, comuna Santiago. Lo que notifico a don Gustavo Boris Vera Martín. Secretaria..

MARIA LUISA MARTINEZ REYES
Fecha: 15/04/2021 14:14:05

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>